

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33,50 pesetas |
| Seis meses..... | 17,50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18,50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, en solicitud de autorización para transformar en energía eléctrica la mecánica obtenida en el molino propiedad de aquel municipio, y para el tendido de la línea de transporte y red de distribución de la energía, transformada con el fin de dotar de alumbrado eléctrico al mencionado pueblo de Cascajares de la Sierra.

Resultando que a la instancia, solicitando la expresada autorización, acompaña el proyecto de las obras que el peticionario se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido en la Caja general de Depósitos, Depositaria-Pagadora de Burgos, el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, no solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por el trazado de las líneas.

Resultando, que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 21 de noviembre de 1928, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación, que remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, único término municipal al que afectan las obras, se halla unida al expediente.

Resultando, que con el trazado de las líneas, solo se cruzan algunos caminos municipales y calles del pueblo, afectando a muy escaso número de fincas de propiedad privada, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa

de paso de corriente eléctrica; que tampoco afecta a vías de la Diputación provincial, según consta en el informe del Presidente de la misma; y que no cruza ni afecta de otro modo a ninguna otra línea telegráfica, telefónica ni en general de transporte de energía eléctrica.

Resultando, que la Jefatura de de obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero afecto a la misma y encargado del examen y confrontación del proyecto, la verificación Oficial de Contadores Eléctricos, la Diputación provincial y la Abogacía del Estado emiten sus respectivos informes, favorables todos a la concesión, proponiendo las dos primeras las condiciones en que ésta puede otorgarse.

Considerando, que se trata de una obra de utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha formulado reclamación alguna,

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la concesión solicitada, en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra de la provincia de Burgos, para transformar en energía eléctrica la hidráulica, obtenida en el molino de su propiedad, que utiliza las aguas del río San Martín en las inmediaciones del pueblo de Cascajares, y para el tendido de la línea de transporte y derivaciones de distribución de la misma en el interior del mencionado pueblo, concediéndose en consecuencia al mismo Ayuntamiento la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos municipales y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 10 de noviembre de 1927 por el Ingeniero D. Alejandro Rojas, han de ocuparse o ser afectadas de algún modo por las referidas líneas, y quedando excluidas de la imposición de servidumbre forzo-

sa de paso de corriente eléctrica, por expresada manifestación del peticionario, las fincas de propiedad privada afectadas por aquéllas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.ª, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

3.ª La línea y derivaciones serán áreas, bifilares, de cobre, cuyas secciones habrán de cumplir las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919 con la limitación que establece el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores. La corriente será continua a la tensión de 150 voltios.

4.ª Los escasos postes que exigen las líneas, podrán ser de madera, de la altura y secciones suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento antes citado. Lo mismo cuando los conductores vayan apoyados en postes, como cuando lo hagan sobre palomillas, la altura del punto más bajo del conductor inferior sobre el suelo, no será menor de seis metros. No se emplearán vientos o tirantes de hierro para contrarrestar los esfuerzos que tienden a inclinar los postes, debiendo sustituirse, cuando se haga necesarios, por torrapuntas de madera.

5.ª En los cruces con los caminos se situarán los postes lo más próximo a la explanación, pero dejándola enteramente libre, y si la longitud del vano hubiera de ser por necesidad mayor de tres metros, se suspenderán los conductores de fiadores de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen los conductores, y haciéndose la unión de conductor y fiador con ataduras soldadas y espaciadas cuando más un metro.

6.ª La autorización para el tendido de las derivaciones en las ca-

lles del pueblo, constituyendo de por sí la red de distribución de la energía en el mismo, se concederá por el Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra con arreglo a sus atribuciones.

7.ª Las tarifas máximas para el suministro de la energía serán las siguientes:

Cada lámpara fija de filamento metálico, de 10 bujías, 2,20 pesetas al mes.

Dos lámparas comutadas de filamento metálico de 10 bujías, 3.

Cada lámpara fija de filamento metálico de 16 bujías, 3,20.

Dos lámparas comutadas de filamento metálico de 16 bujías, 3,75.

Cada lámpara fija de filamento metálico de 25 bujías, 3,75.

8.ª Las obras en su totalidad deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique esta concesión y se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en cuanto a la línea de transporte y a la parte de las derivaciones que afecten al dominio público, y la del Verificador Oficial de Contadores eléctricos en las derivaciones que constituyen la red de distribución y utilización de la energía.

9.ª Terminada la instalación y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afectan al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolas a presencia del concesionario o de un representante suyo, debidamente autorizado, y levantándose acta en que se haga constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su

representante, se elevará a la aprobación del Gobernador civil de la provincia, quien en vista del resultado del reconocimiento autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio de la red de distribución en el interior del pueblo será precisa además la autorización del Ayuntamiento, previo reconocimiento e informe al mismo del Verificador oficial de Contadores eléctricos de la provincia.

10. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

11. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, y en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de marzo y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como el de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

12. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y

presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 10 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Valle de Oca, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, Sección de Quintanapalla a Villalómez, trozo 3.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Valle de Oca, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecino de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 14 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Relación que se cita.

| Número de orden. | Nombres de los propietarios. | Vecindad. | Cultivo. |
|------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 | Victoriano Moneo..... | Turrientes..... | Tierra labrantia. |
| 2 | Timoteo Marina..... | Idem..... | Idem. |
| 3 | Julio Marina..... | Cerratón de Juarros.. | Idem. |
| 4 | Faustino Marina..... | Turrientes..... | Idem. |
| 5 | Victoriano Tejedor..... | Briviesca..... | Idem. |
| 6 | Celestino Marina..... | Turrientes..... | Idem. |
| 7 | El mismo..... | Idem..... | Idem. |
| 8 | Teodoro Marina..... | Idem..... | Idem. |
| 9 | Marcelino Melchor..... | Cerratón de Juarros.. | Idem. |
| 10 | Paula Sagredo..... | Idem..... | Idem. |
| 11 | Frutos Sáiz..... | Turrientes..... | Idem. |
| 12 | Sebastián Marina..... | Cerratón de Juarros.. | Idem. |
| 13 | Marcelino Melchor..... | dem..... | Idem. |
| 14 | Fidel Marina..... | dem..... | Idem. |
| 15 | Eliás Contreras..... | Turrientes..... | Idem. |

| | | | |
|----|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| 16 | Lubin González..... | Cerratón de Juarros.. | Tierra labrantia. |
| 17 | Crisógono Sáez..... | Briviesca..... | Idem. |
| 18 | Victoriano Moneo..... | Turrientes..... | Idem. |
| 19 | Fidel San Juan..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 20 | Aniceto Puente..... | Turrientes..... | Idem. |
| 21 | Eliás Contreras..... | Idem..... | Idem. |
| 22 | Mariano Fernández... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 23 | Ricardo González..... | Idem..... | Idem. |
| 25 | Calixto Alonso..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 25 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 26 | Ricardo González..... | Idem..... | Idem. |
| 27 | Mario Sáez..... | Turrientes..... | Idem. |
| 28 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 29 | Fidel San Juan..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 30 | Eliás Contreras..... | Turrientes..... | Idem. |
| 31 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 32 | Mario Sáiz..... | Turrientes..... | Idem. |
| 33 | Isidro Sáiz..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 34 | Hermínio Sagredo..... | Villalbos..... | Idem. |
| 35 | Roque Porras..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 36 | Ricardo González..... | Idem..... | Idem. |
| 37 | Calixto Alonso..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 38 | Eliás Contreras..... | Turrientes..... | Idem. |
| 39 | Crisógono Sáiz..... | Briviesca..... | Idem. |
| 40 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 41 | Rafael Contreras..... | Villalbos..... | Idem. |
| 42 | Eduardo Sagredo..... | Idem..... | Idem. |
| 43 | Marciano Díez..... | Idem..... | Idem. |
| 44 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 45 | Ignacio Sáiz..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 46 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 47 | Ignacio Contreras..... | Idem..... | Idem. |
| 48 | Toribio Díez..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 49 | Pedro Contreras..... | Idem..... | Idem. |
| 50 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 51 | Ignacio Sáiz..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 52 | Pedro Sáiz..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 53 | Marciano Díez..... | Villalbos..... | Idem. |
| 54 | Pedro Contreras..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 55 | Ricardo González..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 56 | Máximo Sagredo..... | Idem..... | Idem. |
| 57 | Agapito Quintana..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 58 | Ignacio Contreras..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 59 | Lupicinio Sáez..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 60 | Avelina Sáez..... | Idem..... | Idem. |
| 61 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 62 | Pedro Solórzano..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 63 | Epifanio Contreras..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 64 | Fidel San Juan..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 65 | Raimundo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 66 | Avelina Sáez..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 67 | Invencio Sanz..... | Villalbos..... | Idem. |
| 68 | Ricardo González..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 69 | Ignacio Contreras..... | Idem..... | Idem. |
| 70 | Isidro Sáiz..... | dem..... | Idem. |
| 71 | Avelino Maté..... | Alcocero..... | Idem. |
| 72 | Teófilo Román..... | Cerratón de Juarros.. | Idem. |
| 73 | Avelino Maté..... | Alcocero..... | Idem. |
| 73 | Eduardo Sagredo..... | Villalbos..... | Idem. |
| 75 | Melchor Sáez..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 76 | Fidel San Juan..... | Idem..... | Idem. |
| 77 | Crisógono Sáez..... | Briviesca..... | Idem. |
| 78 | Roque Porras..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 79 | Raimundo Sagredo..... | dem..... | Idem. |
| 80 | Avelina Sáez..... | Cueva-Cardiel..... | Idem. |
| 81 | Máximo Sagredo..... | Villalmóndar..... | Idem. |
| 82 | Isidro Sáez..... | dem..... | Idem. |

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, según dispone el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Burgos 30 de diciembre de 1931.
—El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

RELACION QUE SE CITA

Grijalba.

Vocal Concejal, D. Venancio Gar-

cía Barbero; suplente, D. Ildefonso del Rio Rodriguez.

Vocal exJuez D. Marciano García Barbero; suplente, D. Félix Amo Merino.

Vocales por territorial, D. Ananías Barbero Maestro y D. Lorenzo Muñoz Díez; suplentes, D. Vicente Becerril Merino y D. José Cantoral del Rio.

Vocal por industrial, D. Victoria-no Pérez Campo y D. Santiago Rojas Fernández; suplentes, D. Oren-cio Cerezo Atara y D. Oswaldo Pérez del Val.

Villazopeque.

Vocal Concejal, D. Casimiro Ma-zuela Gonzáez.

Vocal exJuz, D. Casimiro Ma-zuela Gonzáez.

Vocales por territorial, D. Higinio

Diez González y D. Bruno Gómez del Orden.

Vocales por industrial, D. Ireneo de la Peña Pérez y D. Diófnes del Amo Palacios.

Quintanaortuño.

Vocales Concejales, D. Antonio Barco Mata y D. Florentino Mata Ubierna; suplentes, D. Marceliano Martí y D. Eusebio Villanueva Conde.

Vocales por territorial, D. José Solana Barco y D. Juan Mata Villanueva; suplentes, D. Sebastián Fernández Rodríguez y D. Fermín Villanueva Barco.

Vocales por industrial, D. Isidro Martínez Sallo y D. Cirilo Campo Puerta; suplentes, D. Luis Mata Alonso y Don Francisco Robles Alonso.

Vocal exJuez, D. Bonifacio Mata Sallo; suplente, D. Francisco Sánchez Vegas.

Villaiba de Duero.

Vocales por territorial, D. Benito Villa Rodríguez y D. Francisco Hervás García; suplentes, D. Justo Blanco Oquillas y D. Mariano Hernando Santo Domingo.

Vocal Concejal, D. Juan García López; suplente, D. Saturnino Aban Blanco.

Vocal exJuez, D. Venancio Parra del Burgo; suplente, D. Antonio Hernando García.

Villaescusa de Roa.

Vocales por territorial, D. Martiniano Picado Pascual y D. Antonio González González; suplentes, don Bruno González Sanz y D. Fernando de la Cal Zabaco.

Vocal por industrial, D. Sabino Granado Bombín; suplente, D. Inocencio Casado de la Cal.

Vocal Concejal, D. Porfirio López González; suplente, D. Valentín Encinas Portillo.

Vocal exJuez, D. Julián Granado Pascual; suplente, D. Isidoro López Pascual.

Moradillo de Roa.

Vocal Concejal, D. Julio Sanz Rincón; suplente, D. Manuel Rincón Arranz.

Vocal exJuez, D. Juan Francisco Arroyo Zúñiga; suplente, D. Felipe González Peña.

Vocales por territorial, D. Enrique Arroyo Zúñiga y D. Francisco Sanz Pérez; suplentes, D. Sandalio Merino Veros y D. Julián García Sanz.

Vocales por industrial, D. Esteban González Arroyo y D. Victor Adrados Guijarro; suplentes, don Gregorio García Arroyo y D. Julián Arranz Hernando.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por acuerdo fecha de hoy, se impone la multa de 50 pesetas a los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, por no haber remitido a la Administración de

Rentas Públicas los respectivos padrones de urbana, debidamente subsanados los defectos que se señalaban, cuyo importe deben de hacerle efectivo en las arcas del Tesoro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el presente periódico oficial, con la advertencia que de no llevarlo a cabo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Burgos 28 de diciembre de 1931. —El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

Relación que se cita.

Alcalde de Santa María Ribaredonda.

La Molina de Ubierna.

Junta de San Martín de Losa.

Junta de Traslaloma.

Castrillo de Riopisuerga.

Junta de Villaiba de Losa.

Altable.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitorias.

Samuel González Cuesta, natural de Segovia, de 17 años de edad, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en Madrid, Olivar, números 26 y 28, piso 3.º, procesado por el delito de estafa en la causa número 280 del año 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Jesús de Mata Villanueva, natural de Aranda de Duero, de 31 años de edad, de estado casado, ingeniero, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de quiebra culpable en la causa número 208 del año 1927, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Severiano Labarga Llanos y José Fernández Sáez, naturales de Briviesca y Vitoria, respectivamente, de 39 y 26 años de edad, de estado casado y soltero, carpintero y empleado, domiciliados últimamente en Beasain (San Sebastián) y sin domicilio, procesados por el delito de estafa en la causa número 371 del año 1931, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducidos a prisión y ser emplazados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pa-

rarles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Roa.

D. Cipriano Crespo Cilleruelo, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Teodoro Abad de la Cal, mayor de edad, casado, tablero, en concepto de demandante y vecino de esta villa, contra, y como demandado, D. Isidro Encinas, vecino de Villaescusa de Roa, sobre reclamación de 609,05 pesetas de principal, más 200 de costas y gastos, declarado en rebeldía, en período de ejecución, y a instancia del actor, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, para el día 25 del próximo mes de enero, a las diez y media, los bienes embargados siguientes:

Un majuelo, en la jurisdicción de Villaescusa de Roa y pago de Ventura, de 40 vides y un nogal, linda N. S. y E. Porfirio López y O. Santiago Niño, tasado en 70 pesetas.

Mitad de una casa y accesorios, sita en la Plaza Mayor, población de Villaescusa, linda por derecha entrando accesorio del municipio, izquierda casa rectoral, espalda Paulino de la Fuente y frente Plaza Mayor, cuya extensión superficial se desconoce, en 1.200.

Una bodega al camino de la Fuente, linda derecha entrando Hermegegildo Tijero e izquierda Lázaro Diez, en 100.

Una tierra en el pago de Trasmonte, del término municipal de Guzmán, linda N. se ignora, S. Saturnino de la Cruz, E. camino y O. raya de Guzmán, en 250.

Un majuelo en el mismo término y pago de Carra-Roa, de 440 vides, linda N. Celedonio Pascual; S. calleja, E. regadera y O. camino, en 600.

Otro majuelo en el mismo término y pago de Carraquintana, de 400 vides, linda N. vallado, S. y E. Saturnino de la Cruz y O. Millán Arroyo, en 400.

Otro majuelo en el mismo término y pago de Carrapedrosa, de 100 vides, linda E. camino y S. Mariano Molina, en 100.

Otro majuelo en el mismo término y pago de Carraquintana, de 100 vides y algunos guindales, linda norte regadera, S. vallado y E. Saturnino de la Cruz, en 100.

Se hace constar que el demandado carece de títulos de propiedad de dichas fincas y que las condiciones de la subasta se ajustarán a lo que determinan los artículos 1499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Roa a 22 de diciembre de 1931.—El Juez municipal, Cipriano Crespo.—El Secretario habilitado, Santiago Andrés.

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 12 de enero próximo, y hora de las once, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Julián Ayuso Hernando, vecino de Ibeas de Juarros, para hacer pago a D. Argimiro Hernando Ortega, de Mozoncillo de Juarros, de la cantidad de 325 pesetas que le adeuda, los que con su tasación se relacionan a continuación:

Una tierra radicante, como las siguientes, en este término municipal de Ibeas, donde llaman Reoyas, de tres celemines de cabida, linda norte Cándido Ayuso, S. Secundino Villafranca, E. camino y O. Julián González, tasada en 25 pesetas.

Otra en el mismo, de cinco celemines, linda N. erial, S. Dionisio Sanz, E. camino y O. Julián González, en 30.

Otra al Mojón Blanco, de cinco celemines, linda N. Paulino Ayuso, S. María Lázaro, E. camino y oeste sucesores de D. Nicolás Iglesias, en 30.

Otra al mismo, de cuatro celemines, linda N. Paulino Ayuso, S. María Lázaro, E. Paulino Ayuso y oeste Pedro García, en 25.

Otra en Fuenteáreas, de tres celemines, linda N. herederos de Matías Vallejo, S. María Palacios, este Victoriano Monedero y O. camino, en 25.

Otra al camino de Burgos, de dos celemines, linda N. camino, S. arroyo, E. Tomás Domingo y O. herederos de Santiago Moreno, en 15.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ibeas de Juarros a 17 de diciembre de 1931.—José Fernández.—El Secretario, Baltasar Garrido.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 43 al 46 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, celebrada el día 28 de diciembre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Moral Yuste, vecino de Melgar de Fernamental (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en

los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 51.235,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 62.760,56 pesetas, la baja de 11.525,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 29 de diciembre de 1931.
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Nordeste. — 3.ª Demarcación.

Terminadas las obras de riego superficial de los kilómetros 286 al 303 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, ejecutadas por el contratista «Sociedad Española Puricelli», y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la demarcación 3.ª de la Sección Nordeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle del General Sanz Pastor, número 24, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 17 de diciembre de 1931.
=El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Alcaldía de Lerma.

Formado y aprobado por los representantes del partido judicial de Lerma el presupuesto para atenciones de Justicia en el año 1932, en la sesión ordinaria de 2 del pasado mes de noviembre, y hecho por los mismos el reparto de las cantidades a satisfacer cada pueblo por ese concepto, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados:

Reparto.

| | Pesetas. |
|--------------------------|----------|
| Avellanosa de Muñó... | 29'42 |
| Cabañes de Esgueva... | 23'94 |
| Cebrecos..... | 13'22 |
| Cilleruelo de abajo..... | 57'44 |
| Ciruelos de Cervera..... | 35'70 |
| Covarrubias..... | 192'90 |
| Iglesiarubia..... | 29'42 |
| Lerma..... | 459'86 |
| Madrigalejo del Monte... | 45'36 |

| | |
|---------------------------|--------|
| Mazuela..... | 34'22 |
| Nebreda..... | 24'48 |
| Peral de Arlanza..... | 68'36 |
| Pinilla-Trasmonte..... | 60'64 |
| Puentedura..... | 26'80 |
| Quintanilla de la Mata... | 54'28 |
| Retuerta..... | 35'80 |
| Royuela de Riofranco.... | 59'60 |
| Santa Inés..... | 25'68 |
| Santa María Mercadillo.. | 16'50 |
| Solarana..... | 32'52 |
| Tejada..... | 14'46 |
| Torrecilla del Monte.... | 24'60 |
| Torresandino..... | 53'60 |
| Valdorros..... | 33'04 |
| Villahoz..... | 129'15 |
| Villamayor de los Montes. | 78'44 |
| Villangómez... .. | 69'48 |
| Zael..... | 33'96 |
| Bahabón de Esgueva.... | 44'98 |
| Castrillo Solarana..... | 26'20 |
| Ciadona..... | 38'12 |
| Cilleruelo de arriba..... | 34'40 |
| Cogollos..... | 41'23 |
| Cuevas de San Clemente. | 35'56 |
| Fontioso..... | 31'56 |
| Madrigal del Monte.... | 28'00 |
| Mahamud..... | 109'40 |
| Mecerreyes..... | 43'02 |
| Omilllos de Muñó..... | 14'40 |
| Pineda-Trasmonte..... | 36'98 |
| Presencio..... | 128'28 |
| Quintanilla del Agua.... | 54'64 |
| Quintanilla del Coco.... | 21'62 |
| Revilla-Cabriada..... | 29'62 |
| Santa Cecilia..... | 25'75 |
| Santa María del Campo.. | 248'80 |
| Santibáñez del Val..... | 16'22 |
| Tordómar..... | 77'71 |
| Tordueles..... | 22'19 |
| Torrepadre..... | 65'03 |
| Tórtoles de Esgueva.... | 119'12 |
| Villafruela..... | 134'42 |
| Villalmanzo..... | 85'27 |
| Villaverde del Monte.... | 38'02 |
| Santibáñez de Esgueva.. | 23'94 |

Lerma 9 de diciembre de 1931.
=El Alcalde, Félix Nebreda.

Alcaldía de Valle de Mena.

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Valle de Mena 14 de diciembre de 1931. = El Alcalde, Dionisio Rueda.

Alcaldía de Arandilla.

Acordada por el Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, en su capítulo 2.º artículo 14, 50 pesetas; en el 8.º y 10, 387 pesetas; en el mismo y 11, 387 pesetas; en el 11 y 12, 20 pesetas, y en el mismo y 18, 40 pesetas, a incorporar al capítulo 1.º y artículo 18, 2 pesetas, al 8.º y 3.º, 15 pesetas, y al 11 y 14, 867, se halla

expuesto al público el respectivo expediente con el dictamen del Secretario de la Corporación y acuerdo del Ayuntamiento en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Arandilla 12 de diciembre de 1931.
=El Alcalde, Antonio Lázaro.

Alcaldía de Hontangas.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado adquirir un solar o edificio para construir casas para los Maestros. Se abre concurso para que en término de quince días puedan presentar proposiciones los que quieran ceder alguna finca de dicha clase.

Hontangas 14 de diciembre de 1931. = El Alcalde, Hermenegildo Bajo.

Alcaldía de Zael.

Acordada por este Ayuntamiento la transferencia de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, en sus capítulos 11 y 17, para con su importe atender a otros pagos y atenciones de dicho presupuesto, se halla expuesto al público el oportuno expediente con el dictamen del Secretario y acuerdo de la Corporación, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Zael 18 de diciembre de 1931. = El Alcalde, P. O., Máximo Ibáñez.

Alcaldía de Valdeande.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valdeande 22 de diciembre 1931.
=El Alcalde, Feliciano Nogaes.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

La vacante ha de cubrirse interinamente y las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde la publi-

cación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinilla de los Barruecos 12 de diciembre de 1931. = El Alcalde, Melitón Mamolar.

Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal del campo y ganado de esta villa, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 24 fanegas de trigo de los vecinos.

La persona que quiera desempeñarla, lo solicitará ante este Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Palacios de Riopisuerga 16 de diciembre de 1931. = El Alcalde, Emeterio Ortega.

Juzgado municipal de Cernégula.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y se anuncia a concurso conforme a las Leyes vigentes, pudiendo los aspirantes a ella presentar las solicitudes debidamente documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al Sr. Juez de expresado Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 217 habitantes, según el último censo.

Cernégula 14 de diciembre de 1931. = El Juez municipal, Balbino García.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorrros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.

8

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

23